

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00321

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. En atención a lo normado en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, acredítese a través de documento idóneo que el poder conferido se otorgó a través de mensaje de datos y proviene de la dirección de correo electrónico registrada por la sociedad demandante o de contar con presentación personal apórtese en su defecto la misma.
- 1.2. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.3. De conformidad con lo reglado en el artículo 82 numeral 10 del CGP, indique la dirección física y electrónica dónde pueden ser notificados los Representantes legales de la sociedad demandante y demandada.
- 1.4. En virtud a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, infórmese la manera como obtuvo la dirección de correo electrónico de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 3 de agosto de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7203cdbf18dd63c14e1f5e5c630aee4cbe5c95db45a7af50d3b8471278fe4af**

Documento generado en 02/08/2022 07:45:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>